



## CONTRATO

**CMAPAS/ADQ/AD/2024-02**

### OBJETO:

**ADQUISICIÓN DE 4000 BULTOS DE CEMENTO  
CPC 30 R**

### PROVEEDOR:

**FERRETERA SALAMANCA, S.A. DE C.V.**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]*

Página 1 de 11

Naranjos # 101 Col. Bellavista  
C.P. 36730  
Tel. 464 6480207



*cel R2.*

Contrato bajo la modalidad de **Adjudicación Directa** para la adquisición de cemento que celebran por una parte el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL CMAPAS”**, representado en este acto por los **C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente de su Consejo Directivo y por otra la persona moral **FERRETERA SALAMANCA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal el **C. JOSE ALEJANDRO MALANCHE GARCÍA**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, quienes se reconocen plena y recíprocamente su personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas subsecuentes:

### DECLARACIONES

#### “EL CMAPAS” DECLARA:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.

I.2 Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Alfonso Romero González y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal De Agua Potable Y Alcantarillado De Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, Gto., en la Novena Sesión Extraordinaria llevada a cabo en fecha 14 de marzo de 2022; de conformidad a lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,396, que contiene poder general para pleitos y cobranzas así como actos de administración y de

Página 2 de 11

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*

riguroso dominio, de fecha 27 de abril de 2022, tirada ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del partido judicial de Salamanca, Guanajuato.

I.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos Número 101, Colonia Bellavista, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

I.5 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** realizado por la **Jefatura de Adquisiciones** de “**EL CMAPAS**” atendiendo a la simplificación administrativa, reducción y agilización de los trámites y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se advierten en el expediente correspondiente que forma parte integra del presente instrumento jurídico; y en ejercicio del acuerdo tomado en el punto VI del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., de fecha 23 de marzo de 2022, acuerdo tomado en el punto III de la Sesión Extraordinaria en alcance a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022, acuerdo tomado en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, celebrada en fecha 26 de diciembre de 2023, en la que se aprueban los límites y montos máximos para los procedimientos de asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios aplicables para el ejercicio fiscal 2024 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II, 5 fracción IV, V, 6, 10, 11, 21, 29, 31 fracción X, 51 fracción II, 54 inciso I, apartado C, 55, 101, 102, 103, 105, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte integra del presente contrato.

I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de “**EL CMAPAS**” autorizó la inversión correspondiente a los servicios objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de “**EL CMAPAS**” a través de la partida presupuestal **1151324100**.

**“EL PROVEEDOR” DECLARA:**

II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima legalmente constituida, según se acredita con la Escritura Pública No. 152, de fecha 01 de agosto de 1969, ante la fe del

Página **3** de **11**

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*



licenciado Salvador Anguiano Vega Notario Público número 37 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato y Escritura Pública número 3872 tres mil ochocientos setenta y dos, de fecha 06 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Breceda Peñaranda Vega, titular de la Notaría Pública número 46 cuarenta y seis de la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

II.2.- Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultada para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la escritura pública No. 3208 tres mil doscientos ocho, de fecha 24 de noviembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Breceda Peñaranda Vega, titular de la Notaría Pública número 46 cuarenta y seis de la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

II.3.- Ser Mexicano y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.4 Que su representada cuenta con el registro que se cita a continuación: Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito público N° **FSA7211248T5**.

II.5 Que tiene establecido su domicilio en calle **Guerrero número 223, Zona Centro, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.**, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de notificaciones, aún las de carácter personal y para los fines y efectos legales de este contrato.

II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de contrataciones públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

II.7 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios de los servicios que son objeto de este contrato.

#### AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato para contar con un instrumento legal que regule y garantice el precio y el suministro de cemento **CPC 30 R** que requiere "EL CMAPAS", estableciendo las condiciones, las obligaciones y los derechos de cada una de las partes, de conformidad a la legislación aplicable de la materia.



*Handwritten notes:* Calle 2,

*Vertical handwritten notes on the right margin:*  
F  
Anguiano  
X  
C  
y 50  
R  
X

Vistas las declaraciones que anteceden y de plena conformidad, las partes celebrantes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL CMAPAS” otorga a “EL PROVEEDOR” el contrato de **ADQUISICIÓN DE 4,000 BULTOS DE CEMENTO CPC 30 R PARA TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN, REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA Y TRABAJOS DE ALCANTARILLADO PARA EJERCICIO 2024**; en los términos contenidos en la **cotización número 2694**, de fecha **10 de enero de 2024**, mismos que a continuación se describen y relacionan.

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
4000	BULTO 50 KG	CEMENTO GRIS BTO 50 KG MONTERREY	\$200.86	\$803,448.28
Total M.N.				\$803,448.28

Así mismo, “EL PROVEEDOR” deberá suministrar los bienes objeto del presente instrumento en el domicilio de “EL CMAPAS”, lo anterior en la inteligencia de que cada entrega y/o suministro incluye el material, la carga y el acarreo.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los bienes a contratar, es por la cantidad de: **\$ 803,448.28 (ochocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N).** Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la cotización número 2694, de fecha 10 de enero de 2024, la cual debidamente firmada fue presentada por “EL PROVEEDOR” la cual se tiene por reproducida como si a letra se insertase formando parte integral del presente contrato.

Los precios son considerados fijos en moneda nacional hasta que se concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de los servicios que requiere “EL CMAPAS” por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

[Handwritten signature and notes in blue ink]

### TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados y con ello la vigencia del presente instrumento a partir del día **29 de enero de 2024 dos mil veinticuatro** y a concluirlo el día **31 de enero de 2025 dos mil veinticinco**, a entera satisfacción de “EL CMAPAS”; todos los términos estipulados en este cláusula se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Si terminada la vigencia del presente contrato “EL CMAPAS” tuviera necesidad de seguir adquiriendo los servicios ofertados por “EL PROVEEDOR”, se atenderá a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato

Los bienes que suministrará “EL PROVEEDOR” son aquellos que se enlistan, detallan, y describen en las especificaciones contenidas en la **cotización número 2694**, de fecha **10 de enero de 2023** que se menciona en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento y los cuales deberán ser entregados en el domicilio propiedad de “LA ENTIDAD” ubicado en la calle Rio Madonte s/n de la Colonia el Paraíso de esta Ciudad de Salamanca, Guanajuato, de conformidad con el calendario de entrega proporcionado por la Gerencia de Agua Potable y la Gerencia de Alcantarillado de “LA ENTIDAD” los cuales forman parte integral del presente instrumento jurídico y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen; y/o en las diferentes obras y/o lugares que le indique “EL CMAPAS” a través de la Gerencia de Alcantarillado y/o la Gerencia de Agua Potable; lo anterior en la inteligencia de que cada entrega y/o suministro incluye el material, la carga y el acarreo.

### CUARTA.- FORMA DE PAGO.

“EL CMAPAS” pagará a “EL PROVEEDOR” en mensualidades devengadas por los bienes suministrados y dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación del CFDI correspondiente en forma impresa y validada en su contenido mediante firma autógrafa de las personas titulares de las Gerencias requirentes de los bienes objeto del presente contrato, así como en cuanto a su forma y datos contables por la persona auxiliar de la gerencia Administrativa a través del correo electrónico **efactura@cmapas.gob.mx**, realizado lo anterior, la persona titular de la Gerencia Administrativa realizará el pago del 100% (cien por ciento) de los bienes suministrados en el mes inmediato anterior.

### QUINTA.- ANTICIPO

Sin anticipo

Página 6 de 11

Naranjos # 101 Col. Bellavista

C.P. 36730

Tel. 464 6480207

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

### SEXTA.- GARANTÍAS

“EL PROVEEDOR” presentará a “EL CMAPAS” y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del 10% diez por ciento del importe total del presente contrato sin Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a “EL PROVEEDOR” conforme a lo que establece el artículo 52 fracción II segundo párrafo y el artículo 53 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto.

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los servicios a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantiza la entrega adecuada de los bienes objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo

Así mismo, dicha fianza podrá a criterio de “EL PROVEEDOR” ser sustituida por un cheque de caja y/o cheque certificado a favor de **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, sin vigencia especificada.

Dicho cheque quedará a resguardo de la Tesorería de “EL CMAPAS” y sólo podrá ser devuelto a “EL PROVEEDOR” una vez que haya cumplido el suministro de los bienes objeto de las obligaciones contraídas con “EL CMAPAS” a su entera satisfacción.

Esta fianza permanecerá vigente hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

### SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “EL CMAPAS” podrá suspender la realización de los servicios cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con “EL PROVEEDOR” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

### OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CMAPAS” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **“EL CMAPAS”** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

**NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **“EL CMAPAS”** sin necesidad de declaración judicial: cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que **“EL CMAPAS”** comunique por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles **“EL PROVEEDOR”** exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“EL CMAPAS”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **“EL PROVEEDOR”** hubiere hecho valer, y

III. **“EL CMAPAS”** notificará formalmente a **“EL PROVEEDOR”** la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**“EL PROVEEDOR”**, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

**“EL PROVEEDOR”** faculta expresamente a **“EL CMAPAS”** para hacer efectivas las sanciones expuestas.

*Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin.*

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.**

“EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder de la calidad del bien materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en “EL REGLAMENTO” y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.**

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.

**DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN**

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de “EL CMAPAS” para la subcontratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por “EL CMAPAS” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de la cláusula que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables

**DÉCIMA QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.**

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

Página 9 de 11

Naranjos # 101 Col. Bellavista  
C.P. 36730  
Tel. 464 6480207


*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la ciudad de Salamanca, Guanajuato., por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., a los 29 días de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

**POR “EL CMAPAS”**




---

**LIC. ULISES BANDA CORONADO**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS**



---

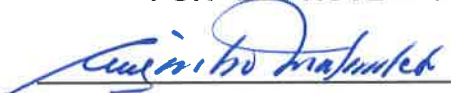
**LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**  
**DIRECTIVO DEL CMAPAS**



---

**C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**  
**TESORERA DEL CONSEJO**  
**DIRECTIVO DEL CMAPAS**

**POR “EL PROVEEDOR”**



---

**C. JOSÉ ALEJANDRO MALANCHE GARCÍA**  
**APODERADO LEGAL**  
**FERRETERA SALAMANCA, S.A DE C.V**

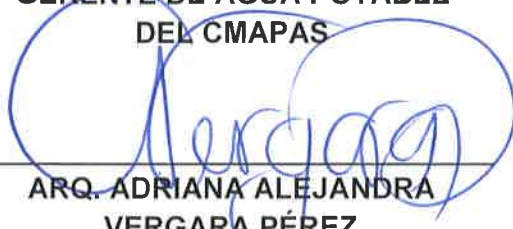
REVISÓ



ARQ. ESTEBAN DOMINGUEZ  
CANCHOLA  
GERENTE DE AGUA POTABLE  
DEL CMAPAS



ARQ. JOSE ANTONIO ALMANZA  
GONZÁLEZ  
GERENTE DE ALCANTARILLADO  
DEL CMAPAS



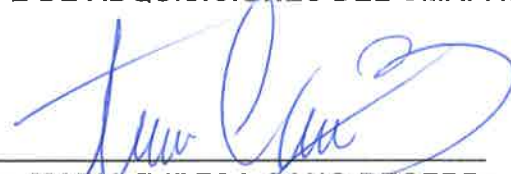
ARQ. ADRIANA ALEJANDRA  
VERGARA PÉREZ  
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS



LIC. MARIA TERESA ACOSTA  
SOLORZANO  
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS  
GERENTE JURÍDICO DEL CMAPAS



LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
DEL CMAPAS

ELABORÓ



LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ  
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE CEMENTO CPC 30 R NÚMERO CMAPAS/ADQ/AD/2024-02, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CMAPAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. ULISES BANDA CORONADO, EL LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ Y LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO Y POR OTRA LA PERSONA MORAL FERRETERA SALAMANCA, S.A DE C.V POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JOSÉ ALEJANDRO MALANCHE GARCÍA, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024.